

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Tipo de proceso	Ordinario laboral de primera instancia
Radicación:	73001-31-05-006-2022-00082-00
Demandante(s):	Gustavo Adolfo Rojas Aya
Demandado(a):	Banco de la República, Soluciones Industriales Prositec S.A.S., Apoyos Temporales S.A. y Especialistas en Servicios Integrales S.A.S
Llamadas en garantía:	Seguros del Estado S.A. y Liberty Seguros S.A.
Tema:	Contrato de trabajo - aplicación derechos de trabajadores de planta - pago de diferencias salariales y prestaciones sociales e indemnizaciones

Ciudad: Ibagué (Tolima)
Tipo de audiencia: continuación audiencia de trámite y juzgamiento. (art. 80 del C.P.T.S.S.)
Fecha: 29 de febrero de 2024
Hora inicio: 10:09 a.m.
Hora fin: 11:41 a.m.

Asistentes

Apoderada dte: Jenny Jazbleidy Bonilla Vargas
Demandado (a): Banco de la República- Fabrica de la Moneda
Apoderado(a): Luis Enrique Barreto Parra
Demandado (a): Soluciones Industriales - Prositec S.A.S.
Apoderado(a): Ángel Antonio García Palacios
Demandado (a): Apoyos Temporales S.A.
Apoderado(a): Emilce Echeverry Enciso
Demandado (a): Especialistas en Servicios Integrales S.A.S
Apoderado(a): Lootfy Majana Fang
Llamada Garantía: Seguros del Estado S.A.
Apoderado(a): Yehimi Soley Novoa Ávila
Llamada Garantía: Liberty Seguros S.A.
apoderado: Edwin Samuel Chávez Medina
Juez: Adriana Catherina Mojica Muñoz

Solicitudes y momentos importantes de la audiencia

Los apoderados principales de ESI SAS y LIBERTY SEGUROS S.A. reasumen el poder.

ALEGACIONES FINALES

Se concede el uso de la palabra a los apoderados judiciales de las partes para que presenten los alegatos finales en esta instancia.

SENTENCIA

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: ABSOLVER al BANCO DE LA REPÚBLICA, a ESPECIALISTAS EN SERVICIOS INTEGRALES ESI S.A.S., a SOLUCIONES INDUSTRIALES – PROSITEC S.A.S. y a APOYOS TEMPORALES S.A., de todas las pretensiones formuladas en su contra por GUSTAVO ADOLFO ROJAS AYA.

SEGUNDO: CONDENAR en costas al demandante. Las agencias en derecho se fijan en la suma de \$600.000.

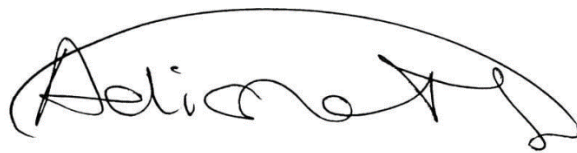
TERCERO: CONSÚLTESE la presente sentencia con el Superior, en caso de no ser objeto del recurso de apelación por el extremo demandante.

Auto interlocutorio: concede recurso de apelación

Se concede en el efecto SUSPENSIVO el recurso de apelación interpuesto por el demandante. Remítase el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué.

La grabación puede ser consultada en el siguiente enlace:

<https://playback.lifese.com/#/publicvideo/3d60dd44-e4bf-4371-94b2-70ffea588285?vcpubtoken=dea0325c-3a6f-4f79-8706-077d166bb9bd>



ADRIANA CATHERINA MOJICA MUÑOZ
JUEZ

No requiere firma autógrafa (Art. 2o. Ley 2213 de 2022 y 28 Acdo. 11567 de 2020 C.S. de la J.)

LILIA STELLA MARTÍNEZ DUQUE
Secretaria Ad-hoc